

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018				
Dependencia:	TALENTO HUMANO				Fecha:	27/2/2026			
ACTO ADMINISTRATIVO									
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	\$96,000,000.00		Valor a Pagar:	\$8,000,000.00				
	Número:	USM-PS-017-2026	Fec. Suscripción:	Ene 14 2026	Fecha de iniciación:	Ene 14 2026			
	N° CDP:	260010	Fecha:	Ene 7 2026	Fecha de terminación:	Dic 30 2026			
	N° RP:	260019	Fecha:	Ene 14 2026	Duración:	Meses 11 Días 17			
	Rubro Presupuestal:	Honorarios y Servicios - Administración central		Periodo a pagar:	Ene 31 2026 - Feb 27 2026				
	Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:	En tiempo:	
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios profesionales como abogado (a) en las actividades que desempeña el área de Bienestar de la Institución Universitaria de Santa Marta.								
FORMA DE PAGO:	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la USM cancelará al Contratista DOCE (12) cuotas iguales por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales								
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA									
Nombre:	SERGIO ANDRES DIETES CALDERON								
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	1018466604-5	DV.		
Dirección:	N/A								
Número de Teléfono:	N/A		FAX:	CEL.		N/A			
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros:	X	Número:	0	Banco:	N.A.	
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:		Regimen: N.A.			
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:					
	He verificado de esta información frente al RUT:				SI:	x	NO:		
INFORME DEL SUPERVISOR									
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:				SI:	X	NO:	# de folios:	
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:				SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI	Fecha: Feb 27 2026	
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: NA								
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:								
	Aportes a Salud				Aportes a Pensión				
	Valor pagado	\$674,800.00	Periodo	ENERO	Valor pagado	\$863,800.00	Periodo	ENERO	
	Comprobante de pago Número:	9498713611			Comprobante de pago Número:	9498713611			
	Fecha de pago:	Ene 29 2026			Fecha de pago:	Ene 29 2026			
	Aportes a ARL				NOTA:				
	Valor pagado	\$28,200.00	Periodo	ENERO	NA				
	Comprobante de pago Número:	9498713611							
Fecha de pago:	Ene 29 2026								
Persona Jurídica:				Anexa Certificación del Revisor Fiscal:				SI:	NO:
SOLICITUD DE PAGO	Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.								
APLICACION RETENCION	Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias.								

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: C61C67C0-3F25-43EC-A500-EB34B5D7D09E

NOMBRE CONTRATISTA: SERGIO ANDRES DIETES CALDERON

C.C.: 1018466604-5



FIRMA SUPERVISOR DB21EBD5-51DF-4641-BED7-73931045A34C

NOMBRE SUPERVISOR: VANESSA CAROLINA PRADA RIVERA

CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

SANTA MARTA, Feb 27 2026

TALENTO HUMANO

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Ene 31 2026 - Feb 27 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: SERGIO ANDRES DIETES CALDERON

Identificación: 1018466604-5

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número:	USM-PS-017-2026	Fec. Suscripción:	Ene 14 2026	Fecha de iniciación:	Ene 14 2026
	Duración:		Meses: 11	Días: 17	Fecha de terminación:	Dic 30 2026

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales como abogado (a) en las actividades que desempeña el área de Bienestar de la Institución Universitaria de Santa Marta.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Brindar asesoría jurídica en la elaboración, revisión y ajuste de documentos oficiales del área de Bienestar de la Institución Universitaria de Santa Marta, garantizando su conformidad con la normatividad vigente.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y normativas institucionales, asegurando que los actos administrativos sean conformes a la legalidad.
3. Apoyar en la revisión y actualización de los reglamentos internos, estatutos y demás normativas de la institución.
4. Apoyar en el seguimiento y control jurídico de los procesos administrativos llevados por el área de Bienestar Institucional.
5. Preparar respuestas jurídicas a derechos de petición, tutelas y otros requerimientos legales que lleguen a la secretaria general.
6. Brindar apoyo en procesos disciplinarios internos, asegurando su desarrollo conforme al debido proceso.
7. Las demás actividades que el Supervisor del contrato le asigne, en la medida que se presenten necesidades de acuerdo con su perfil profesional para el cumplimiento del objeto contractual.

Final de las obligaciones contractuales.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

- Se realizó la revisión jurídica y ajuste del borrador del Código de Ética institucional, fortaleciendo su estructura normativa, definiciones, reglas de conducta, canal de reporte, confidencialidad y articulación con el marco interno aplicable, para su adopción como instrumento institucional.
- Se efectuó verificación de conformidad jurídica del proyecto de Código de Ética con el marco normativo aplicable, incluyendo la consulta de normativa externa pertinente y la armonización con estatutos, reglamentos y políticas institucionales, con el fin de garantizar coherencia, seguridad jurídica y aplicabilidad del instrumento.
- Se formuló propuesta de ajuste del Código de Ética para asegurar su articulación con los reglamentos internos y demás normas institucionales vigentes (en especial, en materia de deberes, prohibiciones, conflictos de interés, trámite de reportes y régimen de consecuencias), sin sustituir los procedimientos disciplinarios o contractuales aplicables.
- No se adelantaron actividades asociadas
- No se adelantaron actividades asociadas
- No se adelantaron actividades asociadas
- No se adelantaron actividades asociadas

Final de las actividades ejecutadas.

C61C67C0-3F25-43EC-A500-EB34B5D7D09E

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL
CONTRATISTA: SERGIO ANDRES DIETES
CALDERON
C. C. : 1018466604-5



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-01	2026-01	16084195	9498713611	I	2026/02/03	2026/01/29	BANCOLOMBIA	0	\$1,566.80

Empleado			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES																	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	por	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vtr	lri	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes									
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$5,398,200	\$863,800			\$5,398,200	\$674,800			\$0	\$0			\$5,398,200	\$28,200		\$0	\$0			\$5,398,200	\$28,200		\$0	\$0			\$1,566,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$5,398,200	\$863,800			\$5,398,200	\$674,800			\$0	\$0			\$5,398,200	\$28,200		\$0	\$0			\$5,398,200	\$28,200		\$0	\$0			\$1,566,800
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																									\$5,398,200	\$863,800			\$5,398,200	\$674,800			\$0	\$0			\$5,398,200	\$28,200		\$0	\$0			\$5,398,200	\$28,200		\$0	\$0			\$1,566,800
1	CC	1018466604	DIETES SERGIO																	25-14	30	\$5,398,200	\$863,800	EPS005	30	\$5,398,200	\$674,800	0	\$0	\$0	14-11	30	\$5,398,200	0.522%	\$28,200	0	\$0	\$0	No	\$1,566,800											
Total Afiliados(1)																									\$5,398,200	\$863,800			\$5,398,200	\$674,800			\$0	\$0			\$5,398,200	\$28,200		\$0	\$0			\$5,398,200	\$28,200		\$0	\$0			\$1,566,800

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$863,800	\$0	\$0	\$863,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$863,800	\$0	\$0	\$863,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$28,200	\$0	\$0	\$28,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$28,200	\$0	\$0	\$28,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$674,800	\$0	\$0	\$674,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$674,800	\$0	\$0	\$674,800
TOTAL				1	\$1,566,800	\$0	\$0	\$1,566,800

	ACTA DE INICIO CONTRATOS		CODIGO: Safe 001 Versión: 2.01 Fecha: 02/01/2025					
Dependencia:		TALENTO HUMANO						
En Santa Marta, a los Catorce (14) de Enero de 2026, se reunieron SERGIO ANDRES DIETES CALDERON, identificado con CE No 1018466604, en su calidad de Contratista y VANESSA CAROLINA PRADA RIVERA en su calidad de supervisor, con el fin de dar inicio al contrato N° USM-PS-017-2026 de 2026.								
DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL								
DATOS DEL CONTRATO	Número:	USM-PS-017-2026	Fec. Suscripción:	Ene 14 2026	Fecha de iniciación:	Ene 14 2026		
	N° CDP:	260010	Fecha:	Ene 7 2026	Fecha de terminación:	Dic 30 2026		
	Rubro Presupuestal:	Honorarios y Servicios - Administración central						
	N° RP:	260019	Fecha:	Ene 14 2026	Duración: Meses	11	Días	17
	Valor Contrato:	Noventa y seis millones de pesos mcte(\$96,000,000.00)						
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios profesionales como abogado (a) en las actividades que desempeña el área de Bienestar de la Institución Universitaria de Santa Marta.							
OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1. Brindar asesoría jurídica en la elaboración, revisión y ajuste de documentos oficiales del área de Bienestar de la Institución Universitaria de Santa Marta, garantizando su conformidad con la normatividad vigente. 2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y normativas institucionales, asegurando que los actos administrativos sean conformes a la legalidad. 3. Apoyar en la revisión y actualización de los reglamentos internos, estatutos y demás normativas de la institución. 4. Apoyar en el seguimiento y control jurídico de los procesos administrativos llevados por el área de Bienestar Institucional. 5. Preparar respuestas jurídicas a derechos de petición, tutelas y otros requerimientos legales que lleguen a la secretaria general. 6. Brindar apoyo en procesos disciplinarios internos, asegurando su desarrollo conforme al debido proceso. 7. Las demás actividades que el Supervisor del contrato le asigne, en la medida que se presenten necesidades de acuerdo con su perfil profesional para el cumplimiento del objeto contractual.							
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	SERGIO ANDRES DIETES CALDERON							
Identificación:	1018466604							
Dirección:	N/A							
Número de Teléfono:	N/A		CEL	N/A				
PERFIL DEL CONTRATISTA	Profesional en Derecho con especialización.							

95E3182A-F3EF-4113-B08C-5D8794C6C924

FIRMA CONTRATISTA:

NOMBRE CONTRATISTA: SERGIO ANDRES DIETES CALDERON

C.C.: 1018466604



029C88AB-9740-44A8-8B72-1823BE1F4EF5

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: VANESSA CAROLINA PRADA RIVERA

CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA CONSEJO DIRECTIVO

PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. ____ de 2026 (Santa Marta D.T.C.H., _XX_ de _XXX_ de 2026)

“Por medio del cual se adopta el Código de Ética de la Institución Universitaria de Santa Marta ”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal a del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria y establece que las instituciones de educación superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus estatutos, conforme a la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce el derecho de las instituciones universitarias a definir y organizar sus labores formativas, docentes, académicas, culturales y de extensión, así como a adoptar el régimen de sus autoridades, docentes, estudiantes y recursos.

Que los artículos 62 y 65 de la Ley 30 de 1992 señalan que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de educación superior corresponde, entre otros órganos, al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico, y que es función del Consejo Directivo expedir políticas académicas y administrativas.

Que la Institución ha adoptado como principios institucionales, entre otros, la calidad académica, la responsabilidad social, la pertinencia e identidad, y la formación humana integral, los cuales suponen un actuar institucional coherente con la ética, la pluralidad, la solidaridad, el respeto por la diferencia y la construcción de tejido social.

Que la Institución ha definido como valores institucionales de Convivencia Pacífica, Justicia, Responsabilidad, Pluralismo, Honestidad, Ética, Integralidad y Cooperación, los cuales orientan a la comunidad educativa en todos los procesos misionales y estratégicos, y deben materializarse en comportamientos y decisiones verificables.

Que la Institución debe promover una cultura de integridad, transparencia, buen gobierno y prevención de conductas indebidas, mediante instrumentos internos que orienten la actuación institucional y la convivencia.

Que la Institución reconoce la necesidad de contar con un cuerpo normativo, que sirva como guía para las decisiones y comportamientos de los miembros de la comunidad universitaria y como instrumento preventivo y pedagógico para fortalecer la integridad institucional, la convivencia pacífica, la transparencia y la responsabilidad en la gestión universitaria.



Que resulta necesario contar con un marco ético institucional que unifique estándares de conducta, gestione conflictos de interés y establezca canales de reporte con garantías de confidencialidad y no represalia.

Que el presente Código se articula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con los reglamentos internos, y se aplica sin perjuicio de los regímenes disciplinarios, académicos, laborales, contractuales y legales vigentes

Que, en su condición de institución pública, la Entidad debe fortalecer la cultura de integridad, transparencia y buen gobierno, mediante instrumentos institucionales que orienten la conducta y prevengan riesgos de corrupción, conflictos de interés y prácticas indebidas.

Que, en mérito de las consideraciones precedentes, se procede a adoptar el Código de Ética en la Institución Universitaria de Santa Marta, garantizando su coherencia con el ordenamiento jurídico nacional y con las directrices internas adoptadas por el Consejo Directivo.

ACUERDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º OBJETO. Adoptar el Código de Ética de la Institución como instrumento normativo y pedagógico que define principios, valores, compromisos y reglas de conducta para orientar la convivencia, la integridad académica y la integridad en la gestión institucional, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional y las demás normas internas.

ARTÍCULO 2.º FINALIDAD. El Código tiene por finalidad: (i) fortalecer la cultura de integridad, transparencia y responsabilidad institucional; (ii) prevenir conflictos de interés, prácticas indebidas y riesgos reputacionales; (iii) establecer estándares mínimos de conducta y criterios verificables de actuación; y (iv) disponer mecanismos de orientación, reporte y confidencialidad, con protección frente a represalias.

ARTÍCULO 3.º ALCANCE. El Código aplica a integrantes de órganos directivos, directivos, docentes, estudiantes, servidores, empleados, contratistas, proveedores y terceros que actúen en nombre de la Institución o dentro de sus instalaciones o actividades.

PARÁGRAFO 1: El código es de obligatorio conocimiento y observancia. Su aplicación se entiende sin perjuicio de los regímenes disciplinarios, académicos, laborales, contractuales y legales vigentes según el vínculo.

ARTÍCULO 4.º CONCEPTOS. Para efectos del Código:

a. Integridad: Coherencia entre valores declarados y comportamientos verificables



- b. Conflicto de Interés:** Situación en la cual un interés personal, familiar, económico o de otra índole puede comprometer, o aparentar comprometer, la objetividad e imparcialidad en una decisión institucional,
- c. Integridad Académica:** Honestidad intelectual en evaluaciones, investigación, docencia y producción académica.
- d. Buena fe:** Reportar de manera veraz y razonable inquietudes éticas o irregularidad, sin intención maliciosa.
- e. Represalia:** Cualquier acción u omisión que afecte negativamente a quien reporte de buena fe o coopere en procesos internos.
- f. Canal institucional de reporte:** medio formal dispuesto por la Institución para presentar reportes relacionados con presuntas infracciones éticas, conflictos de interés, fraude académico o administrativo, acoso, discriminación, violencias, irregularidades administrativas o hechos que comprometan la transparencia e integridad institucional.
- g. Denunciante de buena fe:** persona que presenta un reporte o aporta información de manera veraz y razonable, sin finalidad de afectar indebidamente a terceros.
- h. Regalos, atenciones u hospitalidades:** cualquier obsequio, dádiva, invitación, beneficio, cortesía o atención ofrecida o recibida con ocasión del vínculo institucional, susceptible de generar un trato preferente, influir en decisiones o comprometer la imparcialidad.

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5.º PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. Los principios institucionales orientan la interpretación y aplicación del presente Código:

- a. Autonomía con responsabilidad:** Gestión independiente con sujeción a legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- b. Responsabilidad social y ambiental:** Actuación orientada al bienestar colectivo y al cuidado del entorno.
- c. Formación humana integral:** Ética, pluralidad y respeto como base del desarrollo humano.
- d. Creatividad e innovación:** Producción de conocimiento con integridad y fines sociales.
- e. Calidad Académica:** Excelencia formativa e investigativa orientada a profesionales éticos.
- f. Pertenencia e identidad:** Corresponsabilidad y compromiso con el proyecto institucional.
- g. Integración teoría-práctica:** Aprendizaje aplicado con responsabilidad y trazabilidad,
- h. Pedagogía dialógica:** Dialogo respetuoso como método de formación y convivencia,
- i. Libertad de cátedra con responsabilidad ética y pedagógica:** Enseñanza y aprendizaje libres, con rigor, respeto, no discriminación y ambientes seguros.



- j. **Dignidad humana y no discriminación:** toda actuación deberá respetar la dignidad, el trato igualitario y la prevención de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación.

PARÁGRAFO 1: El Código se interpreta de manera armónica con el Proyecto Educativo Institucional, con la visión misión, los valores institucionales. Los Principios institucionales regirán cada uno de los quehaceres institucionales y en caso de duda serán la base para proteger la integridad institucional, la dignidad humana, el interés general y la misión educativa.

ARTÍCULO 6.º VALORES INSTITUCIONALES. Se adoptan como valores exigibles en la conducta de la comunidad universitaria la convivencia pacífica, la justicia, la dignidad, la responsabilidad, pluralismo, honestidad, ética, integralidad y cooperación.

PARÁGRAFO 1: Toda actuación académica o administrativa debe ser coherente con los principios y valores, especialmente con la integridad, la convivencia pacífica, la responsabilidad y la honestidad.

CAPÍTULO III COMPROMISOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 7.º PROHIBICIONES ÉTICAS. Se prohíbe: (i) toda forma de acoso, violencia o discriminación; (ii) el fraude académico o administrativo, la falsedad o alteración de documentos; (iii) la recepción u ofrecimiento de dádivas, beneficios o favores para obtener decisiones, calificaciones, contrataciones o tratamientos preferentes; (iv) el uso indebido de recursos o información institucional; y (v) cualquier represalia contra quien reporte de buena fe.

PARÁGRAFO 1. Regalos, atenciones u hospitalidades. Se prohíbe aceptar, solicitar u ofrecer regalos, atenciones u hospitalidades que tengan por objeto o efecto influir, condicionar o aparentar condicionar decisiones institucionales, calificaciones, evaluaciones, contrataciones o cualquier trato preferente. Solo se permitirán atenciones institucionales de mera cortesía, de valor simbólico o bajo, que no comprometan la imparcialidad ni generen obligación, y que deberán reportarse a la instancia responsable del Sistema de Gestión Ética cuando así se requiera para efectos de registro y trazabilidad.

ARTÍCULO 8.º. DEBER GENERAL DE CONDUCTA ÉTICA. Toda persona sujeta al Código deberá:

- a. Actuar con honestidad, diligencia y respeto,
- b. Evitar engaños, ocultamientos o manipulación de información,
- c. Custodiar y usar adecuadamente los recursos institucionales,
- d. Contribuir a la convivencia pacífica y la resolución armónica de conflictos,
- e. Reportar conflictos de interés y riesgos éticos de manera oportuna.

ARTÍCULO 9.º RESPETO, TRATO DIGNO Y PLURALISMO. Se exige un trato digno, respetuoso e inclusivo. Se prohíbe toda forma de hostigamiento, discriminación, violencia o



trato degradante. El pluralismo y la participación igualitaria se reconocerán como medios de enriquecimiento académico y democrático.

ARTÍCULO 10.º INTEGRIDAD ACADÉMICA. Serán compromisos mínimos de la comunidad institucional:

- a. Evitar el plagio, fraude académico y la suplantación,
- b. Ser honestos en las evaluaciones, calificaciones y procesos académicos,
- c. Respeto por el otro,
- d. Evaluación objetiva e imparcial,
- e. Prohibición de presiones indebidas, favoritismos o represalias académicas.

ARTÍCULO 11.º TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y USO DE RECURSOS. Las actividades académicas y administrativas que impliquen gestión de recursos se desarrollarán bajo prácticas de transparencia, documentación mínima y rendición de cuentas, conforme al PEI y a las directrices institucionales aplicables, así como a los estándares de control interno y gestión documental.

ARTÍCULO 12.º MANEJO DE INFORMACIÓN Y RESERVA: Se deberá proteger la información institucional conforme a lo estipulado, evitar divulgaciones indebidas si autorizaciones previas, proteger la información personal o sensible, utilizar los canales, oficinas y medios definidos por la institución.

ARTÍCULO 13.º CONFLICTO DE INTERÉS DECLARACIÓN, GESTIÓN Y ABSTENCIÓN.

- a) Toda persona con funciones de decisión o influencia deberá declarar por escrito los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
- b) Declarado el conflicto, deberá abstenerse de participar en decisiones, evaluaciones o trámites relacionados hasta que la instancia competente determine el manejo correspondiente.
- c) Constituyen conflictos de interés, entre otros: (i) decisiones, contrataciones, calificaciones, nombramientos o recomendaciones que involucren a familiares, parejas, amigos cercanos o socios; (ii) participación en procesos donde exista interés económico propio o de terceros cercanos (proveedores, contratistas, oferentes); (iii) evaluación académica, disciplinaria o administrativa cuando exista relación personal, afectiva, jerárquica o de dependencia con la persona evaluada; (iv) recepción u ofrecimiento de regalos, atenciones u hospitalidades que puedan influir o aparentar influir en decisiones institucionales; (v) uso o acceso a información reservada o privilegiada con beneficio propio o de terceros; y (vi) cualquier situación que comprometa o aparente comprometer la imparcialidad.
- d) La declaración, trámite y decisión sobre el manejo del conflicto se realizará ante la instancia responsable del Sistema de Gestión Ética, dejando constancia en el expediente correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los ejemplos previstos en este artículo son enunciativos y no limitativos. Ante cualquier duda razonable sobre la existencia de un conflicto, deberá declararse y solicitar orientación a la instancia responsable del Sistema de Gestión Ética.



PARÁGRAFO 2. La aceptación u ofrecimiento de regalos, atenciones u hospitalidades, cuando pueda generar un beneficio indebido o comprometer la imparcialidad, se considerará un posible conflicto de interés y deberá declararse y gestionarse conforme al presente artículo.

CAPÍTULO IV SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA

ARTÍCULO 14.º INSTANCIAS RESPONSABLES. La Secretaría General administrará el Sistema de Gestión Ética, directamente o a través de la dependencia o instancia que designe formalmente mediante acto interno, sin perjuicio de las competencias de otras dependencias en materia académica, disciplinaria, contractual o de control interno.

ARTÍCULO 15.º FUNCIONES. Son funciones de la instancia responsable del Sistema de Gestión Ética:

- a) orientar preventivamente sobre dilemas éticos;
- b) administrar el canal institucional de reporte;
- c) realizar valoración preliminar de la información recibida, y cuando corresponda, remitirla a las instancias competentes;
- d) proponer y promover medidas preventivas no sancionatorias;
- e) realizar seguimiento a planes de mejora y acciones correctivas que se deriven del Sistema;
- f) promover la socialización y apropiación del Código

ARTÍCULO 16.º CANAL INSTITUCIONAL DE REPORTE. La Institución dispondrá de un canal formal para recibir reportes de buena fe relacionados con infracciones éticas, conflictos de interés, fraude académico o administrativo, acoso, discriminación, violencias o irregularidades administrativas que comprometan la transparencia e integridad institucional.

PARÁGRAFO 1. El canal podrá admitir reportes anónimos. En estos casos, la instancia responsable evaluará la suficiencia y verosimilitud mínima de la información aportada para determinar las actuaciones procedentes, garantizando trazabilidad y registro.

ARTÍCULO 17.º CONFIDENCIALIDAD. La Institución garantizará confidencialidad, reserva y tratamiento responsable de la información, conforme a las políticas de datos personales y gestión documental. Se prohíben represalias contra denunciantes o testigos que reporten de buena fe o cooperen en actuaciones internas; su vulneración dará lugar a las acciones disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 18.º TRÁMITE DE REPORTE. Radicado el reporte, la instancia competente:

- i) lo registrará;
- ii) verificará competencia y suficiencia mínima;
- iii) podrá solicitar ampliación;



- iv) decidirá motivadamente entre: orientación, remisión a dependencia competente, apertura de actuación preventiva o archivo; y
- v) realizará seguimiento a las medidas preventivas cuando proceda, dejando constancia en el registro y/o expediente.

ARTÍCULO 19.º DEBIDO PROCESO Y GARANTÍAS. Toda actuación derivada del presente Código respetará el debido proceso, el derecho de defensa, la presunción de buena fe, la confidencialidad y el tratamiento responsable de la información, sin perjuicio de las competencias de las autoridades internas y externas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20.º. Régimen de consecuencias y articulación con otros regímenes. El incumplimiento de los deberes y prohibiciones previstos en el presente Código podrá dar lugar a la activación de los procedimientos disciplinarios, académicos, laborales o contractuales aplicables, según la naturaleza del vínculo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La instancia responsable podrá remitir la información a las autoridades internas competentes, con observancia de la confidencialidad y el debido proceso.

ARTÍCULO 21.º. Articulación con la Ruta de VBG y otros protocolos. Cuando el reporte verse sobre acoso, discriminación o violencia basada en género, se aplicará la Ruta o Protocolo institucional específico, sin perjuicio de los deberes éticos y de las medidas de prevención, confidencialidad y no represalia previstas en el presente Código.

ARTÍCULO 22.º. Socialización obligatoria. La Secretaría General liderará, con apoyo de las dependencias pertinentes, la socialización periódica del Código en la comunidad universitaria, como componente de cultura institucional y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 23.º. Formación y apropiación. La Secretaría General, a través de la instancia responsable del Sistema de Gestión Ética y en coordinación con las dependencias pertinentes, diseñará planes anuales de formación (inducción y reinducción) para directivos, docentes, estudiantes y personal administrativo, con enfoque práctico basado en casos, rutas y manejo de conflictos.

ARTÍCULO 24.º. Actualización. El Código podrá actualizarse para armonizarlo con el PEI, con nuevas políticas institucionales o cambios normativos, previo trámite y aprobación por el órgano competente.

ARTÍCULO 25.º. Impacto presupuestal. La aprobación del presente Acuerdo no genera impacto presupuestal adicional. Su implementación se realizará con cargo a las capacidades institucionales existentes, garantizando su socialización y articulación con las demás políticas y lineamientos vigentes.

ARTÍCULO 26.º. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.



Institución Universitaria
de Santa Marta
Educación que permanece

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los XX días del mes de XXX de XX